



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Lucha Contra la Impunidad y la Corrupción"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad Biológica"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 339 - 2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, **03 JUN 2019**

VISTO:

La Carta S/ N° Ingresado con expediente N°2237 de fecha 05 de abril del 2019, por el señor Patrick Brander Newcombe, el cual solicita Autorización para investigación denominado "Un Mapa de Leks de Manaquines: Las Maravillas de los Amigos" estudio que se realizara dentro de la Estación Biológica Los Amigos-ACCA, ubicada en el distrito del Manu Provincia del Manu Región de Madre de Dios." y;

El informe técnico N°010-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 20 de mayo del 2019, en cual recomienda aprobar mediante Resolución Directoral Regional la Autorización para realizar el estudio de investigación denominada **Un Mapa de Leks de Manaquines: Las Maravillas de los Amigos**", estudio que se realizara dentro de la estación biológica Los Amigos-ACCA, ubicada en el distrito del Manu Provincia del Manu Región de Madre de Dios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que en su artículo 136° dispone el cambio de denominación de Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre por el de Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la ley Forestal y Fauna Silvestre, Ley N°29763, en el Artículo 1° indica que toda persona tiene el derecho de acceder al uso aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable

Que en el artículo 137° de la precitada ley, **declara de interés nacional la investigación**, el desarrollo tecnológico, la mejora del conocimiento y el monitoreo del estado de conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la nación.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Lucha Contra la Impunidad y la Corrupción"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad Biológica"

Que a su vez, el artículo 140° de la citada ley, señala que la **autoridad regional forestal y de fauna silvestre, otorga autorizaciones de extracción de los recursos forestales y de fauna silvestre con fines de investigación científica**, salvo cuando se trate de especies categorizadas como amenazadas, especies consideradas en los apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre –CITES o cuando la investigación científica involucre el acceso de los recursos genéticos, en cuyo caso la autorizaciones otorgada por el SERFOR.

Que el **Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI** que aprueba el reglamento para la gestión forestal y el **Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI** que aprueba el reglamento para la gestión de fauna silvestre, han regulado el **procedimiento de otorgamiento de autorizaciones con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre**, estableciendo para tal efecto los requisitos y consideraciones para su otorgamiento, de acuerdo a los lineamiento aprobados por el SERFOR, así como las obligaciones materia de cumplimiento por parte del titular de la autorización.

Que mediante la **Resolución de Dirección ejecutiva N°060-2016-SERFOR /DE**, de fecha 01 de abril del 2016, se aprueba los lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero del 2019, se designa al Ingeniero Agrónomo Tania Margot Yábar Villarroel en el cargo de Director Regional Forestal y Fauna Silvestre-DRFFS del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD.

Que, la Carta S/ N° Ingresado con expediente N°2237 de fecha 05 de abril del 2019, por el señor Patrick Brander Newcombe, el cual solicita Autorización para investigación denominado "Un Mapa de Leks de Manaquines: Las Maravillas de los Amigos" estudio que se realizara dentro de la Estación Biológica Los Amigos-ACCA, ubicada en el distrito del Manu Provincia del Manu Región de Madre de Dios;

Que, el informe técnico N°010-2019-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 20 de mayo del 2019, en cual recomienda aprobar mediante Resolución Directoral Regional la Autorización para realizar el estudio de investigación denominada **Un Mapa de Leks de Manaquines: Las Maravillas de los Amigos**", estudio que se realizara dentro de la estación biológica Los Amigos-ACCA, ubicada en el distrito del Manu Provincia del Manu Región de Madre de Dios y concluye que:

- La solicitud presentada por Patrick Brander Newcombe, cumple con las condiciones mínimas para el otorgamiento de la autorización de investigación a realizar en la Estación Biológica Los Amigos propiedad de ACCA, de acuerdo al lineamiento para el otorgamiento de autorizaciones de investigación científica de flora y fauna Silvestre aprobado mediante la Resolución de Dirección ejecutiva N°060-2016-SERFOR /DE, de fecha 01 de abril del 2016.
- La solicitud cumple con los requisitos siguiente: presentación de hoja de vida del investigador principal y de sus colaboradores, plan de investigación, carta de presentación del investigador y participantes expedida por la institución Científica.
- El periodo de estudio y cronograma de trabajo se hace mención de 3 meses desde junio del 2019 a agosto del 2019, tiempo para obtener los resultados de la investigación por lo que concuerdan con el cronograma de trabajo planteado por el Investigador.
- La investigación de dicho estudio no implica la colecta de esta ave, de acuerdo al método y técnica detallada, solo se tomará datos de las visitas que harán por los senderos de la estación biológica para poder desarrollar su mapa y guía de los leks de los manaquines.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Lucha Contra la Impunidad y la Corrupción"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad Biológica"

- La autorización de investigación científica se realizará dentro de la estación biológica Los Amigos-ACCA, ubicada en el distrito del Manu Provincia del Manu Región de Madre de Dios, siendo esta autorización de alcance regional.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR; N° 034-2009-GRMDD/CR N° 007-2012-GRMD/CR; N° 026-2012-GRMDD/CR Ordenanza Regional N° 001-2014-GOREMAD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N°013-2019-GOREMAD/GR, de la Ley Forestal y Fauna Silvestre N°29763 y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por decreto supremo N°018-2015-MINAGRI y de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

RESUELVE:

Artículo 1°. - **Otorgar** la Autorización con Fines de Investigación Científica de Fauna Silvestre fuera de las áreas naturales protegidas al señor **Patrick Brander Newcombe**, correspondiéndole el código de Autorización **N°17-MAD/AUT-IFS-2019-003**.

Artículo 2°.- La presente autorización indicada en el artículo precedente, detalla los antecedentes y justificación del proyecto que realizara, el cual detalla, sobre la información de la especie a investigar, el cual es un Ave llamada saltarín o bailarín y también conocido como manequines, cuyo objetivo es aprender más sobre la distribución de estas aves en el área protegida de la estación biológica los amigos, creando una lista de Leks (comportamiento del ave (macho) que se agrupan en lugares específicos para las exhibiciones que compiten para el apareamiento de las hembras. Este proyecto pretende presentar la información mediante un mapa y un guía que sean fácilmente encontrados, este mapa va a clarificar la distribución y requisitos del hábitat de los manequines: Los métodos y técnicas a utilizar serán mediante caminatas por los senderos de la estación biológica los amigos, 3 veces separadas por 3 días, para confirmar que se ha documentado todos los manequines, se hará énfasis en los senderos cercanos a la estación y luego a los senderos más lejanos por que la meta es desarrollar una guía para los observadores en la estación, al encontrar un lek se tomara las coordenadas UTM con GPS, y escribir notas para encontrar el lugar, de acuerdo a esto se hará el mapa y escribir la guía, dicho estudio no implica la colecta de esta ave, de acuerdo al método y técnica detallada, solo se tomará datos de las visitas que harán por los senderos de la estación biológica para poder desarrollar su mapa y guía de los leks de los manequines. El estudio se realizará dentro de la Estación biológica Los Amigos de ACCA, ubicado en el distrito del manu, fuera de área naturales protegidas. por un periodo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, la referida investigación será realizada por los siguientes investigadores:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION	NACIONALIDAD	DOC	NUMERO
Patrick Brander Newcombe	Investigador principal	Estados Unidos de América	PAS	574088385
Arianna Basto Eyzaguirre	Co-Investigador	Peruana	DNI	47819312

Artículo 3°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones:

- a. No extraer especímenes ni muestras biológicas de flora y/o fauna silvestre no autorizadas, no ceder el mismo a terceros personas, ni utilizarlos para fines distintos a lo autorizado.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Lucha Contra la Impunidad y la Corrupción"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad Biológica"

- b. Entregar a la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, una copia del informe final incluyendo versión en digital como resultado de la autorización otorgada, copias del material fotográfico u otros.

Artículo 4°.- El titular de la autorización se compromete a:

- a. No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
b. Retirar todo el material empleado para la ejecución del presente estudio una vez terminado el trabajo de campo y el levantamiento de información.
c. Comunicar a la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre el inicio de las investigaciones en campo con la debida anticipación.
d. Solicitar ante la DRFFS y dentro del plazo otorgado cualquier cambio en las características del proyecto de investigación que demande la modificación de la presente resolución.
e. Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.

Artículo 5°.- El titular del mencionado estudio deberá implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de las actividades de las fases de campo, como toma de datos, transporte de muestras, transporte de equipos, personal etc.

Artículo 6° La Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre del GOREMAD, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los investigadores mencionados en el artículo N°2 durante la ejecución del proyecto, asimismo, se reserva el derecho de demandar del proyecto de investigación los cambios a que hubiese lugar en caso se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- El titular autorizado del presente proyecto se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos para la presente autorización con fines de investigación científica otorgada.

Artículo 8°.- **Notificar** la presente resolución al señor **Patrick Brander Newcombe**, así como a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR para su registro, conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villaruel
DIRECTORA REGIONAL

574088385
11-07-19

